



Decreto Aumento del salario mínimo y del valor del *Cestaticket Socialista*

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

Se publicó el Decreto Presidencial N° 4.193 con fecha del 27 de abril de 2020, en el cual se establecieron los lineamientos del ingreso mínimo mensual de los trabajadores.

Dicho Decreto fijó un nuevo salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional, para los trabajadores que presten servicio en el sector público y privado, estableciéndose en la cantidad de 400.000,00 bolívares soberanos (aproximadamente US\$3.00 al tipo de cambio oficial). El Decreto entró en vigor el 1 de mayo de 2020.

Asimismo, el beneficio de alimentación denominado *Cestaticket Socialista*, para los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado, se fijó en la cantidad de 400.000,00 bolívares soberanos.

Por otra parte, el monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, así como para aquellas pensiones otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), serán equivalentes al salario mínimo obligatorio.

Finalmente, los jubilados y pensionados recibirán un beneficio mensual de carácter no remunerativo, a partir del 1 de mayo de 2020, de 300.000,00 bolívares soberanos mensuales.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

Information contained in this newsletter is for the general education and knowledge of our readers. It is not designed to be, and should not be used as, the sole source of information when analyzing and resolving a legal problem. Moreover, the laws of each jurisdiction are different and are constantly changing. If you have specific questions regarding a particular fact situation, we urge you to consult competent legal counsel.
